

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 185 -2019

Cusco, 01 JUL. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-027-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE FUSIBLE CHICOTE TIPO K PARA REDES DE MEDIA TENSIÓN"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-027-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE FUSIBLE CHICOTE TIPO K PARA REDES DE MEDIA TENSIÓN"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-027-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE FUSIBLE CHICOTE TIPO K PARA REDES DE MEDIA TENSIÓN"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

| | |
|--|------------------|
| Ing. Oswaldo Bejar Alagón | Que lo presidirá |
| Ing. Ludwin Wilfredo Castillo Quispe | Miembro |
| Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez | Miembro |

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Ernesto Delgado Olivera

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Alex Dueñas Alagón

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.*

CUARTO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

QUINTO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.*

SEXTO.- *El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.*

SETIMO.- *Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.*

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Freddy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 196 -2019

Cusco, 08 JUL. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-048-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE CALIDAD DE ENERGÍA PARA REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-048-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE CALIDAD DE ENERGÍA PARA REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-048-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE CALIDAD DE ENERGÍA PARA REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oswaldo Béjar Alagón
Ing. Marco Pantí Ayte
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

| | |
|--|---|
| Ing. Ludwin Wilfredo Castillo Quispe | Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento. |
| Ing. Edward Cuba Torres | Miembro |
| Econ. Claudia Franchesca Macedo Florez | Miembro |

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 266 -2019

Cusco, 05 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-053-2019-ELSE "RECODIFICACIÓN DE SUMINISTROS ZONA URBANA ABANCAY Y ANDAHUAYLAS"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-053-2019-ELSE "RECODIFICACIÓN DE SUMINISTROS ZONA URBANA ABANCAY Y ANDAHUAYLAS"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-053-2019-ELSE "RECODIFICACIÓN DE SUMINISTROS ZONA URBANA ABANCAY Y ANDAHUAYLAS"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. José Luis Cornelio Montaña

Que lo presidirá

Bach. Ing. Keny Durán Ayma

Miembro

Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Sergio Taco Corredor

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Mike Paul Ponce Gonzales

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
Ing. Freddy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 184 -2019

Cusco,

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-057-2019-ELSE "SERVICIO DE REFACCIONAMIENTO DE LOCAL Y PINTADO"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-057-2019-ELSE "SERVICIO DE REFACCIONAMIENTO DE LOCAL Y PINTADO"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.



Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-057-2019-ELSE "SERVICIO DE REFACCIONAMIENTO DE LOCAL Y PINTADO"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



Ing. Ruth Jibaja Sotomayor
Sr. José Luis Camara Tello
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Lic. Nay Ruth Condori Lazo | Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento. |
| Sr. Alberto Cárdenas Anaya | Miembro |
| Lic. Fernando Martín Mercado Zumalloa | Miembro |

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Freddy Guzmán De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-212 - 2019

Cusco, 22 JUL. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-063-2019-ELSE "MEJORA DE GABINETES TELECOMUNICACIONES Y SCADA" - primera convocatoria, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-063-2019-ELSE "Mejora de Gabinetes telecomunicaciones y SCADA" - primera convocatoria.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-063-2019-ELSE "Mejora de Gabinetes telecomunicaciones y SCADA" - primera convocatoria, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo N° 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Ing. Jorge Henry Cuenca Béjar
Sr. Juan Antonio Quintanilla Guzmán
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá.
Miembro.
Miembro.



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Luis Antonio Manyá Aguehua

Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Boris Wilde Calluari Espinoza

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforma Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por el Artículo aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 09 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SEPTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Ing. Freddy Cruzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 294 -2019

Cusco, 30 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-074-2019-ELSE "SERVICIO DE CAPACITACIÓN A TERCEROS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES, ACOMETIDAS DOMICILIARIAS Y OTROS-RSE"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-074-2019-ELSE "SERVICIO DE CAPACITACIÓN A TERCEROS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES, ACOMETIDAS DOMICILIARIAS Y OTROS-RSE"**.

 Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

 Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

 **PRIMERO.-** Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-074-2019-ELSE "SERVICIO DE CAPACITACIÓN A TERCEROS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES, ACOMETIDAS DOMICILIARIAS Y OTROS-RSE"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Efrain Ramiro Aparicio Campana
Lic. Javier Lorenzo Quito Rivera
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Mariza Pareja Patiño

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Nazario Celso Arellano Choque

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.



CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.



SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.



SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 232 -2019

Cusco, 07 AGO. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-079-2019-ELSE "CAMPAÑAS DE ASEGURAMIENTO DE CAJATOMA ABIERTAS"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-079-2019-ELSE "CAMPAÑAS DE ASEGURAMIENTO DE CAJATOMA ABIERTAS"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-079-2019-ELSE "CAMPAÑAS DE ASEGURAMIENTO DE CAJATOMA ABIERTAS"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Alfredo Abarca Ancori
Ing. Washington Ayma Coila
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Oscar Antonio Flores Boza

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Jose Salvador Yabar Salas

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Freddy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 229 -2019

Cusco, 01 AGO. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-082-2019-ELSE "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE DISCRIMINACION DE PERDIDAS (TyST, MT y BT)"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-082-2019-ELSE "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE DISCRIMINACION DE PERDIDAS (TyST, MT y BT)"**

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-082-2019-ELSE "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE DISCRIMINACION DE PERDIDAS (TyST, MT y BT)"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Alfredo Abarca Ancori
Ing. Washington Ayma Coyla
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Wilfredo Valencia Tapia

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. José Salvador Yabar Salas

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 191 -2019

Cusco, 02 JUL. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-119-2019-ELSE "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR ELEVADOR 22.9/10 KV PARA LA S.E. DE PARURO"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-187-2019 de fecha 02 de julio del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-119-2019-ELSE "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR ELEVADOR 22.9/10 KV PARA LA S.E. DE PARURO"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-119-2019-ELSE "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR ELEVADOR 22.9/10 KV PARA LA S.E. DE PARURO"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oswaldo Béjar Alagón
Ing. Ludwin Wilfredo Castillo Quispe
Econ. Claudia Franchesca Macedo Florez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Omar Ipenza Barazorda

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Marco Pantí Ayte

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

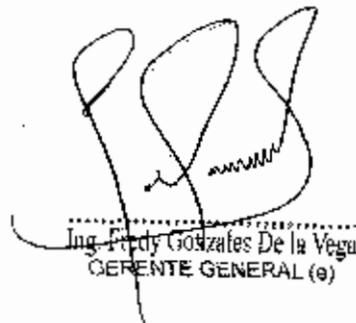
CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Freddy Gozales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 204 -2019

Cusco, 15 JUL. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-121-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE BANCO DE REGULADORES DE TENSION GERENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-200-2019 de fecha 11 de julio del 2019, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-121-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE BANCO DE REGULADORES DE TENSION GERENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TULO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-121-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE BANCO DE REGULADORES DE TENSION GERENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ronald Gamarra Santos
Ing. Hugo Castro Cortéz
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Ing. Pedro Nolasco Román Lantaron | Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento. |
| Ing. Renato Vizarrata Limachi | Miembro |
| Ing. Ruth Jibaja Sotomayor | Miembro |

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

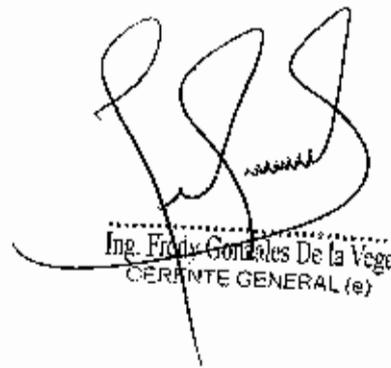
CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Freddy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 224 -2019

Cusco, 25 JUL. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-123-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE CONCENTRADORES DE DATOS PARA SUBESTACIONES DE POTENCIA EN MADRE DE DIOS"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-219-2019 de fecha 23 de julio del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-123-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE CONCENTRADORES DE DATOS PARA SUBESTACIONES DE POTENCIA EN MADRE DE DIOS"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TULO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-123-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE CONCENTRADORES DE DATOS PARA SUBESTACIONES DE POTENCIA EN MADRE DE DIOS"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

| | |
|--|------------------|
| Ing. Oswaldo Bejar Alagón | Que lo presidirá |
| Ing. Cesar Ojeda Aucacusi | Miembro |
| Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez | Miembro |

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

| | |
|--------------------------------------|---|
| Ing. Ernesto Delgado Olivera | Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento. |
| Ing. Ludwin Wilfredo Castillo Quispe | Miembro |
| Ing. Ruth Jibaja Sotomayor | Miembro |

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzalez De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G- 255 - 2019

Cusco, 28 AGO. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-124-2019-ELSE "Supervisión de obra: Instalación y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante Redes convencionales en 21 Asentamientos Humanos del Sector El Triunfo, distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios" - primera convocatoria, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-251-2019 de fecha 27 de agosto de 2019, fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A. y aprobado el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-124-2019-ELSE "Supervisión de obra: Instalación y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante Redes convencionales en 21 Asentamientos Humanos del Sector El Triunfo, distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios" - primera convocatoria.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- *Designar al presidente y miembros del Comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-124-2019-ELSE "Supervisión de obra: Instalación y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante Redes convencionales en 21 Asentamientos Humanos del Sector El Triunfo, distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios" - primera convocatoria, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas*



en el artículo N° 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

| | |
|-----------------------------------|-------------------|
| Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba | Que lo presidirá. |
| Ing. Alcides Aybar Santos | Miembro. |
| Ing. Ruth Jibaja Sotomayor | Miembro. |

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

| | |
|--|---|
| Ing. Marco Antonio Ramírez Mejía | Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento. |
| Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro | Miembro |
| Lic. Nay Ruth Condori Lazo | Miembro |

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforma Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por el Artículo aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 09 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SEPTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 272 -2019

Cusco, 12 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-125-2019-ELSE "SUPERVISION OBRA DE RENOVACIÓN DE POSTES DE CEMENTO O CONCRETO Y CABLE DE ALUMINIO CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO EN LAS REDES DE MEDIA TENSIÓN POR DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LOS ALIMENTADORES DE LA SET PUERTO MALDONADO Y SET IBERIA DEL DTTO. DE IBERIA, DTTO. DE IÑAPARI, Y DTTO DE TAHUAMANU DE LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, DTTO DE LABERINTO, DTTO LAS PIEDRAS Y DTTO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-265-2019 de fecha 05 de setiembre del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-125-2019-ELSE "SUPERVISION OBRA DE RENOVACIÓN DE POSTES DE CEMENTO O CONCRETO Y CABLE DE ALUMINIO CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO EN LAS REDES DE MEDIA TENSIÓN POR DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LOS ALIMENTADORES DE LA SET PUERTO MALDONADO Y SET IBERIA DEL DTTO. DE IBERIA, DTTO. DE IÑAPARI, Y DTTO DE TAHUAMANU DE LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, DTTO DE LABERINTO, DTTO LAS PIEDRAS Y DTTO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el



procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-125-2019-ELSE**
**“SUPERVISION OBRA DE RENOVACIÓN DE POSTES DE CEMENTO O
CONCRETO Y CABLE DE ALUMINIO CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO
EN LAS REDES DE MEDIA TENSIÓN POR DISTANCIAS MÍNIMAS DE
SEGURIDAD DE LOS ALIMENTADORES DE LA SET PUERTO MALDONADO Y
SET IBERIA DEL DTTO. DE IBERIA, DTTO. DE IÑAPARI, Y DTTO DE
TAHUAMANU DE LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, DTTO DE LABERINTO,
DTTO LAS PIEDRAS Y DTTO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA,
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”, de acuerdo a las atribuciones y
obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del
Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la
siguiente manera:**

Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba
Ing. Alcides Aybar Santos
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Marco Antonio Ramirez Mejía

Que remplazara al Presidente titular en
caso de ausencia o impedimento.

Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro
Miembro

 **TERCERO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

 **CUARTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo

dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 273 -2019

Cusco, 13 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-126-2019-ELSE SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 30 LOCALIDADES DE LA JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SANTO TOMÁS Y QUIÑOTA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-269-2019 de fecha 11 de setiembre del 2019, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-126-2019-ELSE SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 30 LOCALIDADES DE LA JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SANTO TOMÁS Y QUIÑOTA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-126-2019-ELSE SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 30 LOCALIDADES DE LA JURISDICCIÓN DE LOS DISTRITOS DE SANTO TOMÁS Y QUIÑOTA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



| | |
|--|------------------|
| Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba | Que lo presidirá |
| Ing. Alcides Aybar Santos | Miembro |
| Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez | Miembro |

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

| | |
|--|---|
| Ing. Marco Antonio Ramirez Mejía | Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento. |
| Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro | Miembro |
| Ing. Ruth Jibaja Sotomayor | Miembro |

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

 **QUINTO.-** El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

 **SEXTO.-** El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

 **SETIMO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Freddy Guzmán De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 258 -2019

Cusco, 02 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Contratación Directa N° CD-001-2019-ELSE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CUSCO Y SECTORES ITEMS 01, 02 Y 03"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-248-2019 de fecha 23 de agosto del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **Contratación Directa N° CD-001-2019-ELSE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CUSCO Y SECTORES ITEMS 01, 02 Y 03"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Contratación Directa N° CD-001-2019-ELSE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CUSCO Y SECTORES ITEMS 01, 02 Y 03"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá

Miembro

Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Jose Luis Cámara Tello

Miembro

Sr. Alberto Cárdenas Anaya

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 245 -2019

Cusco, 21 AGO. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° CP-028-2019-ELSE "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MEDICIÓN PARALELA EN SUMINISTROS IMPORTANTES"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-243-2019 de fecha 20 de agosto del 2019, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° CP-028-2019-ELSE "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MEDICIÓN PARALELA EN SUMINISTROS IMPORTANTES"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° CP-028-2019-ELSE "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MEDICIÓN PARALELA EN SUMINISTROS IMPORTANTES"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Alfredo Abarca Ancori
Ing. Washington Ayma Coilla
Econ. Claudia Franchesca Macedo Florez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Wilfredo Valencia Tapia

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. José Salvador Yabar Salas

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Freddy Cruzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 274 - 2019

Cusco, 13 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002-2019-ELSE "AMPLIACIÓN DE LA SET QUENCORO, LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 kV QUENCORO - PARQUE INDUSTRIAL Y SUBESTACIÓN PARQUE INDUSTRIAL EN LOS DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO, SAN SEBASTIÁN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002-2019-ELSE "AMPLIACIÓN DE LA SET QUENCORO, LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 kV QUENCORO - PARQUE INDUSTRIAL Y SUBESTACIÓN PARQUE INDUSTRIAL EN LOS DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO, SAN SEBASTIÁN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.L. N° 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002-2019-ELSE "AMPLIACIÓN DE LA SET QUENCORO, LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 kV QUENCORO - PARQUE INDUSTRIAL Y SUBESTACIÓN PARQUE INDUSTRIAL EN LOS DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO, SAN SEBASTIÁN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo N° 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



Miembros Titulares:

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| Ing. Marco Antonio Ramirez Mejía | Que lo presidirá. |
| Ing. Oswaldo Béjar Alagón | miembro |
| Ing. Ruth Jibaja Sotomayor | miembro |

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

| | |
|------------------------------------|---|
| Ing. Jorge Daniel Farfán Escalante | Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento. |
| Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba. | miembro |
| Lic. Nay Ruth. Condori Lazo | miembro |

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 43° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por el Artículo aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 09 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF y modificado mediante D.Leg. 1341.

SEPTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Ing. Freddy González De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 208 -2019

Cusco, 16 JUL. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-006-2019-ELSE "Renovación de postes de cemento o concreto y cable de aluminio conductor de entrada de servicio; en el(la) redes de media tensión por Distancias Mínimas de Seguridad de los alimentadores de las SET Puerto Maldonado y SET Iberia del Dto. de Iberia, Dto. Iñapari y Dto. Tahuamanu de la provincia de Tahuamanu, Dto. Laberinto, Dto. Las Piedras y distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios"; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-006-2019-ELSE "Renovación de postes de cemento o concreto y cable de aluminio conductor de entrada de servicio; en el(la) redes de media tensión por Distancias Mínimas de Seguridad de los alimentadores de las SET Puerto Maldonado y SET Iberia del Dto. de Iberia, Dto. Iñapari y Dto. Tahuamanu de la provincia de Tahuamanu, Dto. Laberinto, Dto. Las Piedras y distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios".

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-006-2019-ELSE "Renovación de postes de cemento o concreto y cable de aluminio conductor de entrada de servicio; en el(la) redes de media tensión por Distancias Mínimas de Seguridad de los alimentadores de las SET Puerto Maldonado y SET Iberia del Dto. de Iberia, Dto. Iñapari y Dto. Tahuamanu de la provincia de Tahuamanu, Dto. Laberinto, Dto. Las Piedras y distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios", de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



Ing. Jorge Daniel Farfán Escalante
Ing. Alcides Aybar Santos
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Marco Antonio Ramirez Mejia
Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que remplazara al Presidente titular en caso
de ausencia o impedimento.
Miembro
Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

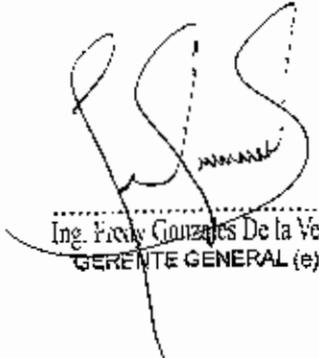
CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Freddy Gonzalez De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 193 -2019

Cusco, 05 JUL. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-017-2019-ELSE "REMODELACIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, CABLE DE ALUMINIO CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO Y POSTES DE CEMENTO O CONCRETO; EN EL(LA) ZONA CÉNTRICA DE LA CIUDAD DE ABANCAY Y TAMBURCO DE LOS ALIMENTADORES DE MEDIA TENSIÓN DE LA SET TAMBURCO DEL DISTRITO DE TAMBURCO Y DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-017-2019-ELSE "REMODELACIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, CABLE DE ALUMINIO CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO Y POSTES DE CEMENTO O CONCRETO; EN EL(LA) ZONA CÉNTRICA DE LA CIUDAD DE ABANCAY Y TAMBURCO DE LOS ALIMENTADORES DE MEDIA TENSIÓN DE LA SET TAMBURCO DEL DISTRITO DE TAMBURCO Y DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC".

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-017-2019-ELSE "REMODELACIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, CABLE DE ALUMINIO CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO Y POSTES DE CEMENTO O CONCRETO; EN EL(LA) ZONA CÉNTRICA DE LA CIUDAD DE ABANCAY Y TAMBURCO DE LOS ALIMENTADORES DE MEDIA TENSIÓN DE LA SET TAMBURCO DEL DISTRITO DE TAMBURCO Y DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



Ing. Jorge Daniel Farfán Escalante
Ing. Alcides Aybar Santos
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Marco Antonio Ramirez Mejía
Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que remplazara al Presidente titular en caso
de ausencia o impedimento.
Miembro
Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Enthy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 201 -2019

Cusco, 11 JUL. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-034-2019-ELSE "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-195-2019 de fecha 08 de julio del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-034-2019-ELSE "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-034-2019-ELSE "ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Henry Salgado Valenzuela
Ing. Alejandro Curo Olave
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Ernesto Delgado Olivera

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Roxana Reynoso Guillen

Miembro

Econ. Claudia Franchesca Macedo Florez

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.



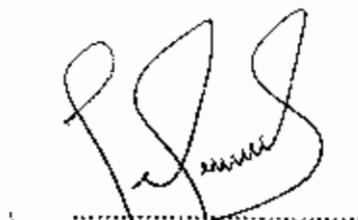
SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.



SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fabr. Guzmán De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 222 -2019

Cusco, 25 JUL, 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-035-2019-ELSE "ADQUISICION DE KIT DE TELEMEDICION CON COMUNICACIÓN CELULAR 4G/3G/GPRS"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-213-2019 de fecha 22 de julio del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-035-2019-ELSE "ADQUISICION DE KIT DE TELEMEDICION CON COMUNICACIÓN CELULAR 4G/3G/GPRS"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-035-2019-ELSE "ADQUISICION DE KIT DE TELEMEDICION CON COMUNICACIÓN CELULAR 4G/3G/GPRS"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oswaldo Béjar Alagón
Ing. César Ojeda Aucacusi
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Omar Ipenza Barazorda

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Ludwin Wilfredo Castillo Quispe

Miembro

Econ. Claudia Franchesca Macedo Florez

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

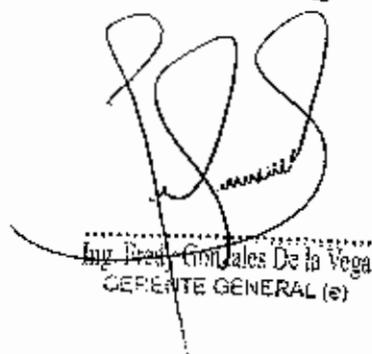
CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Luz Fredy Giraldo De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 211 -2019

Cusco, 19 JUL. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-036-2019-ELSE "INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE REDES CONVENCIONALES EN 21 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR EL TRIUNFO, DISTRITO LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE DIOS"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-205-2019 de fecha 15 de julio del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-036-2019-ELSE "INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE REDES CONVENCIONALES EN 21 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR EL TRIUNFO, DISTRITO LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE DIOS"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-036-2019-ELSE "INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE REDES CONVENCIONALES EN 21 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR EL TRIUNFO, DISTRITO LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE DIOS"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



Ing. Jorge Daniel Farfán Escalante
Ing. Alcides Aybar Santos
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Marco Antonio Ramírez Mejía
Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba
Econ. Claudia Franchesca Macedo Florez

Que remplazara al Presidente titular en
caso de ausencia o impedimento.
Miembro
Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Percy González De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 246 - 2019

Cusco, 22 AGO. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-037-2019-ELSE "Remodelación de postes de cemento o concreto, cable de aluminio, conductor de entrada de servicio, transformadores de distribución de potencia y aisladores, en el (la) alimentador PI-05 de la SET Pisac, por cambio de nivel de tensión a 22.9 kV en los distritos de Coya, Lamay, Calca y el distrito de Pisac, provincia Calca, departamento Cusco" - primera convocatoria, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-244-2019 de fecha 21 de agosto de 2019, fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A. y aprobado el procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-037-2019-ELSE.

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de esta Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Licitación Pública N° LP-037-2019-ELSE "Remodelación de postes de cemento o concreto, cable de aluminio, conductor de entrada de servicio, transformadores de distribución de potencia y aisladores, en el (la) alimentador PI-05 de la SET Pisac, por cambio de nivel de tensión a 22.9 kV en los distritos de Coya, Lamay, Calca y el distrito de Pisac, provincia Calca, departamento Cusco" - primera convocatoria, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo N° 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



Miembros Titulares:

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| Ing. Jorge Daniel Farfán Escalante | Que lo presidirá. |
| Ing. Alcides Aybar Santos | Miembro. |
| Ing. Ruth Jibaja Sotomayor | Miembro. |

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Ing. Marco Antonio Ramirez Mejía | Que remplazará al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento. |
| Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba | Miembro |
| Lic. Nay Ruth Condori Lazo | Miembro |

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- Que, el Comité de Selección (Titulares y Suplentes), a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme Ley.



SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por el Artículo aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 09 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SEPTIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Ing. Freddy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 287 -2019

Cusco, 25 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° LP-038-2019-ELSE "Renovación de postes de cemento o concreto y cable de aluminio conductor de entrada de servicio; en el(la) redes de MT por subsanación de deficiencias Proc. 228 OSINERGMIN alimentador SET'S SI, CO, HU, OR, PI, LLU, CHA, SM y UR de Dist. Prov. Cotabambas - Apurímac y Dist. Prov. Cuzco, Canas, Chumbivilcas, Acomayo, Paruro, Quispicanchis, Paucartambo, Calca, Urubamba, Distrito de Quellouno, Provincia La Convención, Departamento de Cusco"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-277-2019 de fecha 16 de setiembre del 2019, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° LP-038-2019-ELSE "Renovación de postes de cemento o concreto y cable de aluminio conductor de entrada de servicio; en el(la) redes de MT por subsanación de deficiencias Proc. 228 OSINERGMIN alimentador SET'S SI, CO, HU, OR, PI, LLU, CHA, SM y UR de Dist. Prov. Cotabambas - Apurímac y Dist. Prov. Cuzco, Canas, Chumbivilcas, Acomayo, Paruro, Quispicanchis, Paucartambo, Calca, Urubamba, Distrito de Quellouno, Provincia La Convención, Departamento de Cusco"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° LP-038-2019-ELSE "Renovación de postes de cemento o concreto y cable de aluminio conductor de entrada de servicio; en el(la) redes de MT por subsanación de deficiencias Proc. 228 OSINERGMIN alimentador SET'S SI, CO, HU, OR, PI, LLU, CHA, SM y UR de Dist. Prov.**

Cotabambas - Apurímac y Dist. Prov. Canchis, Canas, Chumbivilcas, Acomayo, Pururo, Quispicanchis, Paucartambo, Calca, Urubamba, Distrito de Quellouno, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Ing. Marco Antonio Ramírez Mejía | Que lo presidirá |
| Ing. Pedro Arturo Sannalvides Cuba | Miembro |
| Ing. Ruth Jibaja Sotomayor | Miembro |

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

| | |
|--|---|
| Ing. Jorge Daniel Farfán Escalante | Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento. |
| Ing. Alcides Aybar Santos | Miembro |
| Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez | Miembro |

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF), estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Leonilda Cárdenas López
GERENTE GENERAL (a)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G-293-2019

Cusco, 27 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-130-2019-ELSE "INSTALACION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LINEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LAS LOCALIDADES DE KOSÑIPATA Y SALVACIÓN DEPARTAMENTO DE CUSCO Y MADRE DE DIOS"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-291-2019 de fecha 26 de setiembre del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-130-2019-ELSE "INSTALACION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LINEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LAS LOCALIDADES DE KOSÑIPATA Y SALVACIÓN DEPARTAMENTO DE CUSCO Y MADRE DE DIOS".



Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-130-2019-ELSE "INSTALACION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LINEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LAS LOCALIDADES DE KOSÑIPATA Y SALVACIÓN DEPARTAMENTO DE CUSCO Y MADRE DE DIOS"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Marco Antonio Ramirez Mejía

Que lo presidirá



Ing. Alcides Aybar Santos *Miembro*
Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa *Miembro*

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Jorge Daniel Farfán Escalante *Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.*
Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba *Miembro*
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor *Miembro*

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.



CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.



SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 276 -2019

Cusco, 13 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-038-2019-ELSE "RENOVACIÓN DE BACKBONE DE LAN"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nº G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-038-2019-ELSE "RENOVACIÓN DE BACKBONE DE LAN"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-038-2019-ELSE "RENOVACIÓN DE BACKBONE DE LAN"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Jorge Henry Cuenca Bejar
Ing. Mijhael Gamarra Morveli
Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Luis Antonio Manya Aquehua

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Juan Antonio Quintanilla Guzmán
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro
Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Crimales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G-284 -2019

23 SEP. 2019

Cusco,

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°AS-127-2019-ELSE SUPERVISION DE LA OBRA REMODELACIÓN POSTE DE CEMENTO O CONCRETO, CABLE DE ALUMINIIO, CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO, TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN DE POTENCIA Y AISLADORES EN EL (LA) ALIMENTADOR PI-05 DE LA SET PISAC, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO;** cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-277-2019 de fecha 16 de setiembre del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°AS-127-2019-ELSE SUPERVISION DE LA OBRA REMODELACIÓN POSTE DE CEMENTO O CONCRETO, CABLE DE ALUMINIIO, CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO, TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN DE POTENCIA Y AISLADORES EN EL (LA) ALIMENTADOR PI-05 DE LA SET PISAC, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°AS-127-2019-ELSE SUPERVISION DE LA OBRA REMODELACIÓN POSTE DE CEMENTO O CONCRETO, CABLE DE ALUMINIIO, CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO, TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN DE POTENCIA Y AISLADORES EN EL (LA) ALIMENTADOR PI-05 DE LA SET PISAC, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado



en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| Ing. Marco Antonio Ramirez Mejía | Que lo presidirá |
| Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba | Miembro |
| Lic. Nay Ruth Condori Lazo | Miembro |

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

| | |
|--|---|
| Ing. Oswaldo Bejar Alagón | Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento. |
| Ing. Flabio Florencio Bombilla Ancaipuro | Miembro |
| Ing. Ruth Jibaja Sotomayor | Miembro |

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

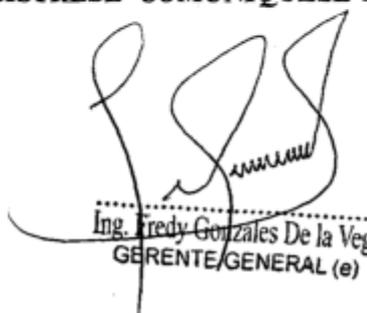
CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 292 -2019

Cusco, 27 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-129-2019-ELSE "RENOVACION DE POSTES DE CEMENTO O CONCRETO Y CABLE DE ALUMINIO CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO; EN EL(LA) TRAMO DE LOS ALIMENT. TA02, TA03, TA04, TA06, CP01 Y CP03 POR REDES CRITICAS EN MT DE LOS DTTO'S ABANCAY Y TAMBURCO, PROV. ABANCAY, DTTO. JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROV. ANTABAMBA, DTTO. CAPAYA, PROV. DE AYMARAES Y DE LOS DTTO'S. PACOBAMBA, KISHUARA Y DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-291-2019 de fecha 26 de setiembre del 2019, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-129-2019-ELSE "RENOVACION DE POSTES DE CEMENTO O CONCRETO Y CABLE DE ALUMINIO CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO; EN EL(LA) TRAMO DE LOS ALIMENT. TA02, TA03, TA04, TA06, CP01 Y CP03 POR REDES CRITICAS EN MT DE LOS DTTO'S ABANCAY Y TAMBURCO, PROV. ABANCAY, DTTO. JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROV. ANTABAMBA, DTTO. CAPAYA, PROV. DE AYMARAES Y DE LOS DTTO'S. PACOBAMBA, KISHUARA Y DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-129-2019-ELSE**

“RENOVACION DE POSTES DE CEMENTO O CONCRETO Y CABLE DE ALUMINIO CONDUCTOR DE ENTRADA DE SERVICIO; EN EL(LA) TRAMO DE LOS ALIMENT. TA02, TA03, TA04, TA06, CP01 Y CP03 POR REDES CRITICAS EN MT DE LOS DTTO'S ABANCAY Y TAMBURCO, PROV. ABANCAY, DTTO. JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROV. ANTABAMBA, DTTO. CAPAYA, PROV. DE AYMARAES Y DE LOS DTTO'S. PACOBAMBA, KISHUARA Y DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC”, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

| | |
|---|-------------------------|
| <i>Ing. Marco Antonio Ramirez Mejía</i> | <i>Que lo presidirá</i> |
| <i>Ing. Alcides Aybar Santos</i> | <i>Miembro</i> |
| <i>Lic. Nay Ruth Condori Lazo</i> | <i>Miembro</i> |

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

| | |
|---|--|
| <i>Ing. Jorge Daniel Farfán Escalante</i> | <i>Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.</i> |
| <i>Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba</i> | <i>Miembro</i> |
| <i>Ing. Ruth Jibaja Sotomayor</i> | <i>Miembro</i> |

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 281 -2019

Cusco, 18 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-067-2019-ELSE "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LECTURAS Y REPARTOS ONLINE EN CUMPLIMIENTO DEL SGC"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-067-2019-ELSE "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LECTURAS Y REPARTOS ONLINE EN CUMPLIMIENTO DEL SGC"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-067-2019-ELSE "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LECTURAS Y REPARTOS ONLINE EN CUMPLIMIENTO DEL SGC"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Jose Luis Cornelio Montaña
Ing. Kenny Duran Ayma
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Sergio Taco Corredor

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Mike Paul Ponce Gonzales

Miembro

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Freddy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 285 -2019

Cusco, 23 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-128-2019-ELSE "Adquisición de medidores de relación de transformación digital"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-277-2019 de fecha 16 de setiembre del 2019, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-128-2019-ELSE "Adquisición de medidores de relación de transformación digital"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-128-2019-ELSE "Adquisición de medidores de relación de transformación digital"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Alfredo Abarca Ancori

Que lo presidirá

Ing. Washington Ayma Coila

Miembro

Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez

Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. José Salvador Yabar Salas

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.



Ing. Wilfredo Valencia Tapia
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro
Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

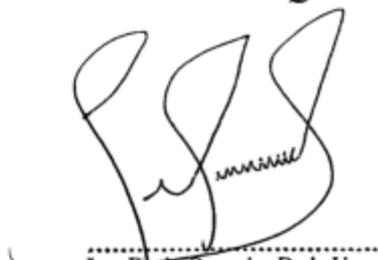
CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Freddy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 252 -2019

Cusco, 28 AGO. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-002-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS APURÍMAC"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

*Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-002-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS APURÍMAC"**.*

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-002-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS APURÍMAC"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



| | |
|--|------------------|
| CPC. Julio César Nina Hanco | Que lo presidirá |
| Econ. Claudia Franchesca Macedo Flórez | Miembro |
| Lic. Nay Ruth Condori Lazo | Miembro |

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Ing. Ruth Jibaja Sotomayor | Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento. |
| Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa | Miembro |
| Sr. José Luis Cámara Tello | Miembro |

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 264 -2019

Cusco, 05 SEP. 2019

Vista, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-004-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE GRUPOS ELECTRÓGENOS EN CENTRALES TÉRMICAS DE MADRE DE DIOS"**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-002-2019 de fecha 04 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2019 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-004-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE GRUPOS ELECTRÓGENOS EN CENTRALES TÉRMICAS DE MADRE DE DIOS"**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-004-2019-ELSE "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE GRUPOS ELECTRÓGENOS EN CENTRALES TÉRMICAS DE MADRE DE DIOS"**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ruth Jibaja Sotomayor
Eco. Claudia Franchesca Macedo Flórez
Lic. Fernando Martin Mercado Zamalloa

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

C.P.C. Yuri Manuel Yáñez Chavez

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

Sr. Jose Luis Camara Tello

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)

